



# Resolución Ministerial

478-2002 MTC/15.02

Lima, 14 de agosto de 2002

Visto, el Memorándum N° 411-2002-MTC/15.18 de la Dirección General de Circulación Terrestre.

## CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 411-2002-MTC/15.18 la Dirección General de Circulación Terrestre informo que realizo una acción de control posterior en el expediente 2000-002604 donde recayó la Resolución Directoral N° 2643-2000-MTC/15.18 del 14.12.2000 que le otorgo a la Empresa de Transportes JOSE HUAPAYA SORIANO S.A. la concesión de ruta; Lima-Cañete y viceversa;

Que, con Oficio N° 503-2001-ORLC-GBM/RPV/G/SVC del 18.12.2001 el Registrador Público de la Oficina de los Registros Públicos de Lima y Callao, informa que las copias de las Tarjetas de Propiedad UI-8185 y UI-8183 signados con números internos del registro A-0814105 A-0814104 respectivamente, diferían de los números correctos que eran los signados con números de registro A 352452(UI-8183) y A 352674 (UI-8183), que fueron presentados por la empresa JOSE HUAPAYA SORIANO S.A. para la solicitud de su duplicado de tarjeta de circulación;

Que, existiendo indicios que la empresa de transportes, JOSE HUAPAYA SORIANO S.A. habría incurrido en fraude y falsedad en la prueba documental presentada, así como en su declaración jurada hecha para solicitar la concesión, hechos que presumiblemente configurarían responsabilidad penal, debe autorizarse al señor Procurador Público de sector a efectos inicie las acciones penales correspondientes a que habría lugar contra el representante legal de la citada empresa y contra los que resulten responsables;

Que, asimismo debe autorizarse para demandar la nulidad de la Resolución Directoral N° 2643-2000-MTC/15.18., que otorgo a la Empresa de Transportes JOSE HUAPAYA SORIANO S.A. la concesión en la ruta Lima-Cañete y Viceversa, toda vez que en esta sede no se puede declarar la nulidad de oficio al haber pasado mas de un año de haber sido expedida la resolución referida;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la constitución política del Perú, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 17537;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Autorizar al señor Procurador Público del sector a efectos que inicie las acciones civiles y penales contra la empresa de transportes JOSE HUAPAYA SORIANO S.A., su representante y contra los que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese

JAVIER REATEGUI ROSSELLO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones